

RESOLUCIÓN No.

001104

DE 2023

08 FEB 2023

**POR LA CUAL SE DECLARA PARCIALMENTE DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 01 DE 2022, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA
DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS EN LOS MUNICIPIOS
DE PUERTO COLOMBIA Y TULUÁ**

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro (en adelante SNR) las funciones de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, respecto de la función pública que prestan los curadores urbanos del país, así como la aplicación del régimen disciplinario especial a estos particulares.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole, en la totalidad del territorio del municipio o distrito, salvo aquellas áreas que se señalen en las normas urbanísticas y en el plan de ordenamiento territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales.

Que el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 dispuso que los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el Alcalde Municipal, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (en adelante DAFP), para períodos individuales de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, en los términos previstos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que la Ley 1796 de 2016 en el numeral 1 del artículo 20 y en el artículo 21, establece las competencias de la SNR frente al concurso, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. Fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a, entre otros, la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.
2. Apoyar al DAFP, en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos.
3. Asumir los gastos que demande el concurso para la designación de curadores urbanos con cargo al presupuesto de la SNR.

NO 01104

08 FEB 2023

Que la SNR, mediante la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, convocó el proceso de selección abierto para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en tres municipios del país, al tiempo que fijó las directrices del concurso público de méritos No. 01 de 2022, previa concertación de sus términos con el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP-.

Que en la Resolución citada, la SNR contempló, para el desarrollo del proceso de selección, cuatro (4) Fases cuyas etapas serían adelantadas, en lo que corresponda, por la SNR, el DAFP y el operador logístico contratado por la SNR.

Que mediante la Resolución No. 07326 del 24 de junio de 2022, se modificó el artículo 1° de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, por la cual se fijan las directrices del concurso público de méritos No. 1 de 2022, el cual quedó de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Objeto. Convocar el proceso de selección abierto para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en los municipios de Tuluá, Valle de del Cauca, Yopal, Casanare y Puerto Colombia, Atlántico. Los aspirantes participarán para conformar una lista de elegibles para cada uno de los municipios convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas que presenten estos."

Que mediante la Adenda No. 1 del 2 de junio de 2022 modificada por la Adenda No. 2 y 3 de 30 de junio y 22 de julio respectivamente, se estableció el cronograma de la fase número uno del concurso público de méritos en la cual se fijó el plazo para la inscripción de aspirantes al tiempo que se realizó la verificación mínima de requisitos según lo previsto en el artículo 8 de la referida Resolución 06161, teniendo como resultados definitivos de admitidos once (11) participantes así:

	Puerto Colombia	Yopal	Tuluá	Total
Admitidos	8	1	2	11

Que mediante Adenda No. 4 del 25 de noviembre de 2022, se estableció el cronograma de la fase II del concurso de méritos No. 01 de 2022, con el fin de avanzar en la aplicación de la prueba de conocimientos a los once (11) participantes admitidos al concurso, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución No. 06161 de 2022 que establece que "Dicha prueba será presentada por aquellos concursantes que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos para concursar, y que se encuentren relacionados en el listado definitivo de admitidos al presente concurso".

Que el 18 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la jornada de aplicación de la prueba de conocimientos en los tres municipios convocados, según lo previsto en el respectivo cronograma, jornada en la cual de los once (11) participantes convocados solo nueve (09) asistieron así:

No.	Ciudad	Asistentes	Ausentes	Total citados
1	Puerto Colombia	7	1	8
2	Tuluá	1	0	1
3	Yopal	1	1	2
Total		9	2	11

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución No. 06161 de 2022 estableció el carácter eliminatorio de la prueba de conocimientos, por lo cual para poder superarla los aspirantes debían obtener una calificación igual o mayor al 70 sobre el 100 del puntaje total de la prueba.

08 FEB 2023

Que de acuerdo a los resultados definitivos de la fase II del concurso publicados el 13 de enero de 2023, de los nueve (09) participantes que presentaron prueba de conocimientos solo uno (01) del municipio de Yopal obtuvo el puntaje requerido para continuar en las fases III y IV del concurso de méritos, quedando de esta manera el municipio de Puerto Colombia y el de Tuluá sin participantes en el concurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar parcialmente desierta la convocatoria del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos en los municipios de Puerto Colombia, Atlántico y Tuluá, Valle del Cauca.

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, se ordena la publicación de la presente adenda en las páginas web de la SNR y el DAFP.

Dada en Bogotá D.C. a los

08 FEB 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: - Sara J. Velandia Mendoza *Sara J. Velandia M.*
Profesional Especializado Grado 19

Revisó: Pedro Hernando Malagón Bohórquez *PH*
Profesional Especializado Grado 19

Diana Paola Torres Saavedra *DP*
Profesional Especializado Grado 19

Eliana Cagua Murillo *EC*
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Paula A. Moreno Villalobos *PM*
Asesora del Despacho SNR

Aprobó: Dr. Felipe Clavijo Ospina *FC*
Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,
con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos

María José Muñoz Guzmán *MJMG*
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

100-10180

NO 1104

100-10180